

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN**, A TRAVÉS DE SU H. **AYUNTAMIENTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO POR LOS C.C. LICENCIADO PAULINO ROJO MENDOZA Y LIC. JOSÉ DE JESÚS GARZA OCHOA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN, SINALOA, Y POR LA OTRA, EL BUFETE JURÍDICO **ORTÍZ YARAHUAN, ABOGADOS, S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS GILBERTO ORTÍZ YARAHUAN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO":

1.- Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; en consecuencia está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.

2.- Que el H Ayuntamiento de Culiacán, en uso de las facultades que expresamente le confiere la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, otorgó poder general para actos de administración y de dominio a favor de los C.C. Licenciado Paulino Rojo Mendoza y Lic. José De Jesús Garza Ochoa, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, según se acredita con la Escritura Pública número 1011 (mil once), Libro 1 (uno), Volumen II (segundo), de fecha 5 (cinco) del mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete) del Protocolo a cargo del Licenciado Saúl Guadalupe Saldaña, Notario Público número 201 en esta ciudad, con ejercicio y residencia en esta municipalidad, documento que faculta a los mandatarios a suscribir el presente instrumento legal.

3.- Que requiere contratar los servicios de un profesionista que se encargue de atender de manera integral los litigios y/o juicios en que **EL MUNICIPIO** es parte actora, demandada y/o tercero llamado a juicio, en procedimientos del orden civil, mercantil, fiscal y administrativo.

4.- Por lo anterior, es su interés celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** en nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, comparezca ante los tribunales y dependencias correspondientes, se apersona en los expedientes, conteste las demandas que se presenten en su contra, asista a las audiencias, ofrezca y rinda pruebas y en general, realice cuantos actos jurídicos sean necesarios para la mejor defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO**, y cuyos servicios serán prestados conforme a las instrucciones de la Dirección de Defensa Jurídica.

5.- Que el Comité de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa, en sesión de 06 de febrero de 2017, aprobó la celebración de este instrumento, y que el procedimiento aplicado para la adjudicación del mismo corresponde al de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 32, 50 y 51 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

6.- Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número R.F.C. MCU-971006-7R9.

7.- Que señala como domicilio legal para efectos de este contrato, el ubicado en Palacio Municipal, sito en Avenida Álvaro Obregón, entre las calles Mariano Escobedo y Benito Juárez, en el sector centro de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- 1.- Es una sociedad civil legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según lo acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 3,010 (tres mil diez), de fecha 10 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 103, con residencia en Culiacán, Sinaloa, Lic. Alejandro Gastelum Serrano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, Folio número 44, Libro número 57, de fecha 11 de noviembre de 2009. **Anexo 1.**
- 2.- Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para prestar los servicios objeto del presente contrato y su actividad profesional está relacionada con el objeto del servicio.
- 3.- El Lic. Jesús Gilberto Ortiz Yarahuan, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 3,010 (tres mil diez), de fecha 10 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gastelum Serrano, Notario Público número 103, con residencia en Culiacán, Sinaloa. Declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico. **Anexo 1**
- 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 60 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- 5.- Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla número 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2017, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: OYA-091110-BI5.
- 7.- Que señala como domicilio legal para efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Insurgentes número 1221, Quinto piso, despacho 506, "Torre Las Américas", Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

III. DE AMBAS PARTES:

- 1.- Que al momento de la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, violencia, engaño o cualquier otro vicio determinante que pudiera influir en su ánimo de contratar y que pudiera en lo futuro, dar pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico
- 2.- Que reconocen la existencia previa de un contrato de prestación de servicios profesionales entre ambas partes con vigencia del 01 de enero del 2016 al 31 de diciembre del mismo año, y que dichos servicios son los mismos a los que se refiere el presente instrumento, continuando la prestación de éstos el 1ro. de enero del 2017, en virtud de que las necesidades del servicio fueron imprescindibles desde esa fecha y por lo cual se formalizan mediante el presente instrumento.
- 3.- Que se reconocen mutua, amplia y expresamente la personalidad con que comparecen a celebrar y suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, en virtud de contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos.

Expuesto lo anterior, **EL MUNICIPIO y EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a prestar a EL MUNICIPIO los servicios consistentes en asesoría legal, así como continuar, hasta el 31 de diciembre de 2017, con la atención integral de los juicios del orden civil, mercantil, fiscal y administrativo que le sean turnados por la Dirección de Defensa Jurídica, de la Oficina de la Síndica Procuradora, de EL MUNICIPIO, en donde el mismo sea parte, ya sea actora, demandada o tercero llamado a juicio, así como rendir a EL MUNICIPIO un informe mensual detallado y por escrito de la cartera de asuntos turnados por este último, el cual deberá presentarse dentro de los primeros 5 (cinco) días posteriores del mes que se informe y que servirá de validación para efectos de condiciones de pago y efectos de facturación; en dicho informe deberá detallar el estado procesal que guarda cada asunto, esto sin perjuicio de informar verbalmente sobre el estado de los asuntos cuantas veces sea necesario y sea solicitado así como cualesquier tipo de consulta y asesoría que se plantee sobre el estado de los asuntos.

SEGUNDA.- PLAZO DE INICIO Y VIGENCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL MUNICIPIO y EL PRESTADOR DEL SERVICIO convienen en que los servicios pactados en este Contrato se realizarán de forma retroactiva a partir del día primero de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, tal y como se establece en acta del Comité de Adquisiciones del Municipio de Culiacán celebrada el día 06 de Febrero de 2017 y en la declaración III.2 de este acuerdo de voluntades.

TERCERA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO prestará los servicios en el Municipio de Culiacán, así como en los diversos municipios del Estado en caso de ser necesario, para la defensa de los intereses de EL MUNICIPIO.

CUARTA.- PRÓRROGA EN LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA.

En cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato podrá prorrogarse siempre que las partes lo expresen por escrito y mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA.- IMPORTE.

a).- EL MUNICIPIO y EL PRESTADOR DEL SERVICIO convienen que el costo de los servicios anteriormente mencionados, se determinará por iguala mensual consistente en un monto de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado; cantidad que deberá ser pagada por periodos vencidos los días 15 (quince) de cada mes, por la representación y asesoría al H. Ayuntamiento de Culiacán en los siguientes Procedimientos:

- Preparación y ejecución de las actividades necesarias para atender y vigilar los juicios civiles y mercantiles instaurados en contra del Ayuntamiento o bien, en los que el Ayuntamiento sea parte actora, atendiendo en todo momento las instrucciones de la entidad.
- En la tramitación de los recursos administrativos interpuestos por los particulares en contra de actos del Ayuntamiento y que le corresponda tramitar y resolver al Síndico Procurador, hasta tres recursos mensuales.
- Estudio, consejo y seguimiento en los juicios contenciosos administrativos tanto Estatal como Federal en los que sea parte demandada el H. Ayuntamiento de Culiacán, hasta un total de tres juicios mensuales.
- Colaboración, análisis y representación en los juicios de amparo indirecto promovidos en los Juzgados de Distrito con sede en la ciudad de Culiacán y en los que el

Ayuntamiento de Culiacán sea señalado como autoridad responsable, hasta tres juicios mensuales.

- Elaboración de demandas de nulidad y tramitación del juicio que originen, hasta su total resolución en contra de actos de autoridades fiscales y administrativas federales, así como de organismos fiscales autónomos (IMSS, INFONAVIT, CONAGUA ETC,) , hasta tres demandas mensuales

b).- Cuando los Procedimientos administrativos a ventilar en el caso de organismos autónomos excedan el número de los señalados anteriormente, se cobrará el 3% más el impuesto al valor agregado sobre el monto total de la cantidad demandada o del crédito que se impugne, siempre que la sentencia de nulidad lisa y llana quede firme.

c).- De impugnarse actos que no sean susceptibles de ser cuantificados, los honorarios serán fijados de común acuerdo y por escrito entre las partes, previa propuesta que de ellos se haga por parte del despacho que represento.

El pago de los honorarios que se fijen, se hará en dos partes, la primera correspondiente al 50 por ciento del total de los honorarios fijados conforme a los incisos b) y c), al momento de interponer la demanda respectiva o contestarla, y el cincuenta por ciento restante, siempre y cuando se obtenga una resolución favorable al H. Ayuntamiento.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los servicios que prestará.

SEXTA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

EL MUNICIPIO y **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** están conformes en que el precio de la prestación del servicio es fijo.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato conviene en cubrir los impuestos que les corresponda de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que **EL MUNICIPIO** realizará las retenciones que procedan, cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

OCTAVA.- RECURSOS FINANCIEROS.

Los servicios descritos en la CLÁUSULA PRIMERA serán liquidados con recursos de **EL MUNICIPIO**

NOVENA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO, una vez cumplidas las obligaciones consignadas en la CLAUSULA PRIMERA y recibida la prestación de los servicios por **EL MUNICIPIO**, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará su factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

La factura correspondiente, deberá ser presentada para su autorización al Lic. José de Jesús Garza Ochoa, Tesorero Municipal, o la persona que **EL MUNICIPIO** designe.

Por su parte, **EL MUNICIPIO** cubrirá el precio convenido, dentro los 15 (quince) días naturales posteriores a la presentación de la factura, previa presentación de la evidencia de ejecución de los servicios a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**.

El pago será en moneda nacional. En el caso de que las facturas entregadas por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** para su pago, presenten errores o deficiencias, **EL MUNICIPIO** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo para el pago.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO acepta que **EL MUNICIPIO** podrá descontar, a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

EL MUNICIPIO cubrirá a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** el importe de sus facturas en un plazo de 15 (quince) días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa presentación de los servicios en los términos del presente Contrato.

En el supuesto de que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA.- LUGAR DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, las facturas por la prestación de los servicios realizados, en el domicilio ubicado en Avenida General Álvaro Obregón s/n y Mariano Escobedo de la Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.

DÉCIMO PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a designar por escrito y a establecer un representante, una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación de los servicios. **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

EL MUNICIPIO designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Director de Defensa Jurídica, de la Oficina de la Síndica Procuradora, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el Reglamento indicado y demás disposiciones aplicable.

DÉCIMO SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO: Insurgentes No. 1221-506, Colonia Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa.

EL MUNICIPIO: Av. Álvaro Obregón y Mariano Escobedo, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMO TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL MUNICIPIO podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de

interés general, o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Municipio, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la autoridad competente.

En este supuesto, **EL MUNICIPIO** notificará a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

Asimismo, **EL MUNICIPIO** pagará a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado, anticipadamente el presente Contrato.

DÉCIMO CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 58, del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán.

Cuando **EL MUNICIPIO** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento reglamentario, en tanto que si es **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: I. Se iniciará a partir de que al proveedor (prestador del servicio) le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. II. Transcurrido el término a que se hace referencia en la fracción anterior, se resolverá considerando el reglamento que se hubiera hecho valer, y III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada al **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del plazo señalado en la fracción I del artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán.

Al momento de dar por terminado este contrato en la vigencia y términos establecidos en las cláusulas SEGUNDA, DÉCIMO TERCERA y DÉCIMO CUARTA "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a devolver toda la documentación en el status a la fecha de los asuntos asignados para su defensa en un periodo no mayor a 30 días naturales, así como proporcionar la agenda y/o calendario del desahogo de audiencias de la etapa procesal y cumplimientos pendientes acordados en autos que se actúa.

DÉCIMO QUINTA.- DEDUCCIONES

En caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** respecto de los servicios objeto del presente instrumento, **EL MUNICIPIO** podrá efectuar deducciones al pago hasta por el 10 % (diez por ciento) del importe máximo del Contrato; límite a partir del cual **EL MUNICIPIO** podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

Las deducciones consistirán en 10% (diez por ciento) del importe máximo del Contrato por incumplir cualquier etapa procesal o de trámite relacionados con el objeto del Contrato.

DÉCIMO SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

EL MUNICIPIO y **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** acuerdan que el presente Contrato solo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas, mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se obliga a sacar en paz y a salvo a **EL MUNICIPIO** de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **EL MUNICIPIO**, en relación con los servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMO OCTAVA. - CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de **EL MUNICIPIO**, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione **EL MUNICIPIO**, ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de **EL MUNICIPIO**.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO tomará las medidas necesarias para observar la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** sea el que otorgue información confidencial a **EL MUNICIPIO**, para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva y confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y supletoriamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

VIGÉSIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

El presente Contrato se firma, en 3 tantos, por las partes en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 24 de Febrero de 2017.



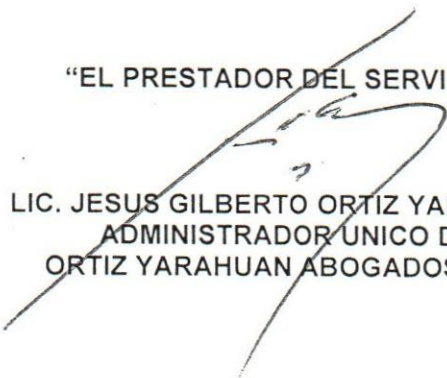
LIC. PAULINO ROJO MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"POR EL MUNICIPIO"



LIC. JOSÉ DE JESÚS GARZA OCHOA
TESORERO MUNICIPAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



LIC. JESUS GILBERTO ORTIZ YARAHUAN
ADMINISTRADOR UNICO DE
ORTIZ YARAHUAN ABOGADOS, S.C.

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato de Prestación celebrado entre el H. Ayuntamiento de Culiacán y el Bufete Jurídico Ortiz Yarahuan Abogados, S.C., con vigencia del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2017.